

Expte. **B-212-06 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA – HACER POR BUENOS AIRES.** Proyecto de Comunicación Ref.: Perforación del terraplén Ferrocarril Belgrano Cargas para continuar obras de prevención de inundaciones.-

VISTO:

El recurrente pedido de la CIDEPER (Comisión de inundados de Pergamino) sobre la perforación de los terraplenes del FFCC Belgrano Cargas y la ruta 188/8, para la continuación de los canales paralelos del Arroyo Pergamino, y;

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud se basa en una resolución de Hidráulica que data del año 1994,

Que también se halla en poder de todos los organismos competentes, copia de la planimetría de la obra,

Que nos consta que la CIDEPER lleva dos décadas tramitando esta cuestión frente a las diversas administraciones Municipales y Provinciales,

Que si bien en ese lapso se concretaron obras de todo orden e importancia para prevenir inundaciones, lo que nos ocupa es clave en el esquema global,

Que en varias oportunidades se adujo dificultad para concretarlas en razón de que la institución FFCC no otorgaba la autorización correspondiente,

Que revisando legislación sobre el tema encontramos que la Ley 22.647/82 en su artículo 17 expresa: “ Las empresas o direcciones ferroviarias no podrán oponerse a que sus vías sean cruzadas por caminos o calles públicas, siempre que se cumplan las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional para ese efecto, o el organismo en el que el mismo delegue esta facultad, aplicándose el mismo criterio cuando una nueva vía férrea cruce caminos existentes. Tampoco podrán oponerse a la construcción de canales o cauces artificiales de agua que atraviesen las vías, siempre que las obras que se hicieren con ese motivo no perjudiquen la solides de la vía ni interrumpen de manera alguna el servicio regular de trenes. Los gastos que ocasionare la habilitación o existencia de tales servidumbres serán obligados a las partes intervinientes, de acuerdo a lo que disponga el decreto reglamentario.

Que por otra parte el decreto N° 747 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 21/06/88 dice claramente en su artículo 4°: “ Estarán a cargo de las entidades hidráulicas, los costos de:

- a) Las obras de construcción de cruces para canales de agua, donde las vías férreas fueren preexistentes.
- b) Las modificaciones provisorias o definitivas, que el ferrocarril debiere realizar en sus instalaciones para el cruce de canales de aguas, donde las vías férreas fueran preexistentes.

- c) La conservación y limpieza de los canales de aguas que cruzan al ferrocarril y la ejecución de todas las obras que en ellos fueran necesarias para evitar daños a las instalaciones ferroviarias.
- d) La modificación provisoria o definitiva de instalaciones de terceros existentes en la propiedad ferroviaria, cuando se construyeran canales de agua que crucen vías férreas preexistentes.

Que esta fundamentación jurídica da lugar a reiniciar o corregir gestiones ante las empresas y organismos correspondientes, para liberar la posibilidad de iniciar las obras.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria** realizada el día **27 de noviembre aprobó por unanimidad** la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Dirigirse al D.E para que a la brevedad y por los canales -----correspondientes realice las gestiones ante la empresa ferroviaria para concretar la apertura de los terraplenes según lo planificado por la Dirección Provincial de Hidráulica.

Artículo 2º: Sugerir modificación presupuestaria en la partida correspondiente, ----- haciendo reserva para poder incluir el inicio de la obra durante el ejercicio 2007.

Artículo 3º: Tómese como parte de esta comunicación los fundamentos de la -----misma.

Artículo 4º: De forma.

PERGAMINO, 29 de noviembre de 2006

COMUNICACIÓN N° 2439/06


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino